



Bogotá, D.C. 20-08-2026

Señor

QUEJOSO ANÓNIMO

Correo electrónico: bogotapulica@gmail.com

Ciudad

Asunto: COMUNICADO DEL AUTO INHIBITORIO Nro. 131-2026 DEL 20/08/2026
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO: **042-2026**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de la Vivienda Popular, con fundamento en la queja anónima presentada por usted el 11 de agosto de 2026 a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá Te Escucha con el radicado 5625022026, relacionadas con presuntas irregularidades en contratación administrativa, presunto maltrato verbal y acoso laboral, resolvió proferir decisión inhibitoria con fundamento en que no se aportó ningún elemento probatorio que sustentaran los hechos expuestos, aspecto fundamental entratándose de denuncias anónimas.

De otra parte, se ordenó en dicha decisión remitir a otra dependencia el punto cinco del escrito de queja relacionado con “**V. SOLICITUD CONTRACTUAL**”, para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.

En su articulado se resolvió entre otros, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria con base en el escrito que dio origen a la presente decisión en lo que respecta a los puntos indicados y, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE decisión no constituye cosa juzgada y, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrán reabrir las diligencias con posterioridad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la queja anónima a la Oficina Asesora de Control Interno, a efectos que adelanten las actuaciones a que haya lugar en lo que respecta al Punto V del escrito de queja, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al quejoso anónimo sobre la presente decisión a través de la publicación en la cartelera de la Entidad y en página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.”





De otra parte, se le comunica al quejoso que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



DORALICE CIFUENTES GIRALDO (E)
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Fecha de radicación: 20-08-2026

Nevis Acosta Suárez-Contratista OCDI

